



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0876/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Acultzingo

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Jovino Mecinas Hernández

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a uno de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Acultzingo, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300541223000008**, por lo que deberá proceder a entregar la información petitionada, debido a que lo proporcionado no colma la petición del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo	16
PUNTOS RESOLUTIVOS	17

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Acultzingo, en la que requirió lo siguiente:

- ...
- 1. Solicito me sean proporcionadas todas las actas de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023.
- 2. Solicito me sea proporcionada la relación de todos los bienes inmuebles que son propiedad del ayuntamiento, así como relación de todos aquellos bienes inmuebles que el ayuntamiento utiliza y de los cuales falta por regularizar su posesión, al 31 de enero de 2023.
- 3. Solicito me sea proporcionada la relación de todos los bienes muebles que son propiedad del ayuntamiento, así como relación de todos aquellos bienes muebles que el ayuntamiento utiliza y de los cuales faltan por regularizar su posesión, al 31 de enero de 2023.
- 4. Solicito me sea proporcionada la relación de todos los asuntos laborarles en contra del ayuntamiento, pendientes de resolver, al 31 de enero de 2023.
- 5. Solicito me sea proporcionado el Informe del Síndico correspondiente al ejercicio 2022.

...

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El trece de marzo del dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia se advierte respuesta por parte del sujeto obligado.

3. Interposición del recurso de revisión. El once de abril de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el recurso de revisión en contra de la falta de respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias de autos se advierta que las partes hubieran comparecido al presente recurso de revisión.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), el sujeto obligado remitió diversa documentación con la cual desahogó la vista que le fue otorgada, recibidas posteriormente el tres de mayo en la Secretaría Auxiliar de este órgano garante.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de tres de mayo de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

6. Cierre de instrucción. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del expediente de mérito, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del

recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, a través de los oficio de rubro EXPEDIENTE: ACTGVER/UT/PAIP/CP07/2023 y ACTGVER/UT/PAIP/CP-07/2023, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando los similares sin número, OIC/002/2023, SECREACULT/0004/2023 y OP0082023, emitidos el Síndico municipal, Titular del Órgano Interno de Municipal, Secretario Municipal y el Director de Obras Públicas, respectivamente, vía Plataforma Nacional de Transparencia, a través del cual otorgaron respuesta a la solicitud en estudio, mismos que para mejor proveer a continuación se replican:

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: ACTGVERUT/PAIP/CP07/2023

PROMOVENTE: Solicitante, cuya solicitud quedo con el folio 300541223000007.

Acutzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave a 13 de marzo del 2023.

Solicitante, cuya solicitud quedo con el folio 300541223000007.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado por el suscrito, notifico lo siguiente:

Documental consistente en:

1. Acuerdo dictado por el suscrito dentro de las actuaciones del expediente de solicitud supra indicado, de 13 de marzo de la presente anualidad.
2. Anexo 1. Respuesta de parte del departamento de sindicatura.
3. Anexo 2. Respuesta de parte del departamento de contraloría
4. Anexo 3. Respuesta de parte del departamento de secretaria
5. Anexo 4. Respuesta de parte del departamento de obras públicas

Lo que comunico para los efectos legales conducentes.

Lic. Roberto Cabrera Cid

Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Acutzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Competencia. En conformidad a las disposiciones normativas invocadas, esta Unidad es competente para ejercer el Procedimiento de Acceso a la Información Pública, previsto en el Capítulo I, del Título Séptimo, de la Ley Local.

SEGUNDO. Estudio de la solicitud de PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

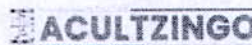
De la lectura a la solicitud, el solicitante, plantea lo siguiente:

1. Solicito me sea proporcionada la relación de todos los convenios suscritos por el Presidente Municipal, en unión del Síndico, en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023.
2. Solicito me sea proporcionada la relación de todas las infracciones a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general del ayuntamiento, así como las sanciones impuestas a los infractores, en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023.
3. Solicito me sean proporcionados todos los indicadores de desempeño del ayuntamiento, así como su seguimiento, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023.
4. Solicito me sea proporcionado el informe del Cronista municipal correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023.
5. Solicito me sea proporcionada la relación de todas las licitaciones y adjudicaciones de obra, realizadas por el ayuntamiento en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023, incluyendo el nombre de la obra, ubicación, monto, porcentaje de avance y empresa ejecutora.

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida.

¹ En adelante Ley 875

Síndico



H. Ayuntamiento de Acutzingo, Ver.
Palacio Municipal
Calle Zaragoza Sur, Col. Centro
C.P. 94780 Acutzingo, Veracruz

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. ROBERTO CABRERA CID
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUTZINGO,
VERACRUZ.
PRESENTE.

Por medio del presente y en respuesta a su oficio U-T-ACULT-12-2023 me permito informar respecto de los puntos marcados del primero con los números 1 y 2 en relación a estos me permito informar lo siguiente:

- a) Respecto a los convenios celebrados por el presidente municipal en unión con el síndico, se realizó una búsqueda minuciosa y no se encontró convenio alguno suscrito únicamente por estos ediles.
- b) Respecto de la relación de todas las infracciones a los reglamentos, el solicitante no especifica a que reglamentos se refiere. No obstante, y por otro lado respecto de bando de policía y buen gobierno se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de esta oficina y no se encontró sanción alguna con base en dicho reglamento en el periodo que señala el solicitante.

Sin más por el momento le mando un cordial saludo, quedando a sus ordenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
ACUTZINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 13 DE MARZO DEL 2023
DORA GUZMÁN SUAREZ
SINDICATURA
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUTZINGO,
VERACRUZ.

Titular del Órgano Interno de Municipal

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: ACTGVERUT/PAIP/CP-07/2023.

PROMOVENTE: Solicitante, cuya solicitud quedo con el folio: 300541223000007.

Acutzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 13 de marzo de dos mil veintitrés.

Acuerdo del Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acutzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VISTA la documentación consistente en: Único, Documental, consistente en impresión de Acuse de Recibo de Solicitud de Información, del sistema de Plataforma Nacional de Transparencia, constante de dos fojas útiles por uno solo de sus lados. Por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, y, 132, párrafos primero, segundo y tercero¹; y, 134, fracciones II², III³ y VII⁴; de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la

¹ Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular. Las Unidades de Transparencia serán el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante.

² Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública.

³ Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Entregar la información solicitada, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley.

⁴ Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

En conformidad a lo planteado, mediante oficio se turnó su solicitud a los departamentos de Sindicatura, contraloría, secretaria y Obras Públicas Municipal del H. Ayuntamiento de Acutzingo Veracruz, áreas encargadas de tratar la información solicitada; las cuales remitieron su respuesta mediante oficio. (anexos 1,2,3,4,5).

Notificación. Comuníquese al solicitante por correo electrónico que aparece en la solicitud.

Nueva cuenta. Una vez hecho lo anterior; y, cumplido el plazo, se acordará lo que en derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Acutzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lic. Roberto Cabrera Cid,

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ACUTZINGO 2022-2025
Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Acutzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave.



H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver.
Palacio Municipal
Calle Zaragoza Sur, Col. Centro
C.P. 94760 Acultzingo, Veracruz.
272 74 220 03

Oficio: 001/002/2023

A QUIEN CORRESPONDA

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

PRESENTE:

Por este conducto le que suscribe C. AMANDA ANAYANSI LAZCANO GÁMEZ, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento Constitucional de Acultzingo, Ver. Me es grato saludarle y en RESPUESTA A SU OFICIO de fecha 24 de febrero del 2023 y en donde me solicita TODOS LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO SU SEGUIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO 2022 AL 31 DE FEBRERO 2023.

En respuesta a dicha solicitud informo lo siguiente: No excluyéndome de dicha responsabilidad, pero a la vez, cumpliendo con mi responsabilidad de informarle que, aun no termino el seguimiento pertinente y correspondiente de la fecha que requiere ya que hace días tome este nuevo cargo.

Sin más por el momento, quede a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Acultzingo, Ver. 13 de marzo del 2023

C. AMANDA ANAYANSI LAZCANO GÁMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO MUNICIPAL DE
ACULTZINGO, VER.



Secretario Municipal



H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver.
Palacio Municipal
Calle Zaragoza Sur, Col. Centro
C.P. 94760 Acultzingo, Veracruz.
272 74 220 03

Procedimiento de solicitud de información
Expediente: Folio 300541223000007
Oficio: SECREACULT/004/2023
Asunto: Desahogo de Información.

Lic. Roberto Cabrera Cid
Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Acultzingo, Veracruz.

PRESENTE:

Por medio del presente escrito y en respuesta a la solicitud de información con número de folio 300541223000007 presentada ante la plataforma Nacional de Transparencia en fecha veinticuatro de Febrero del dos mil veintitrés, procedo a desahogar la siguiente información.

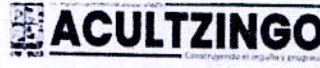
Se hace de su conocimiento que, de acuerdo a lo solicitado en el numeral número 4 se hace constar que en este H. Ayuntamiento no se cuenta con ningún Cronista Municipal, por lo que no existe un informe como tal, de acuerdo a lo solicitado en dicho periodo al que hace referencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY HILARIO SORIANO
SECRETARÍA DE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ACULTZINGO, VER.

Director de Obras Públicas



H. Ayuntamiento de Acutzingo, Ver.
Palacio Municipal
Calle Zaragoza Sur, Col. Centro
C.P. 94760 Acutzingo, Veracruz.

LC. ROBERTO CABRERA CID
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO: OP/008/2023
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACULTZINGO, VER.
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

PRESENTE

POR ESTE CONDUCTO EL SUSCRITO ARQ. RODOLFO FLAVIO TAMAYO ORTIZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACULTZINGO, VER., ME ES GRATO SALUDARLE Y EN RESPUESTA A SU OFICIO NÚMERO: U-T-ACULT-15-2023 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023 Y DONDE ME SOLICITA INFORMACIÓN QUE FUE REQUERIDA POR UN CIUDADANO EL CUAL HIZO LLEGAR LA SOLICITUD CON FOLIO 300541223000007 POR MEDIO DE LA PNT (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA).

EN RESPUESTA A DICHA SOLICITUD SE ANEXA FORMATO DE LISTADO DE ADJUDICACIONES Y LICITACIONES, DE OBRA REALIZADAS CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FISM-DF Y EMPRESTITO FISM-DF (CRÉDITO BANDBRAS) DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO CUMPLIR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, QUEDO DE USTED COMO SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR.

Acutzingo
ATENTAMENTE
ACULTZINGO, VER., A 09 DE MARZO DE 2023


ARQ. RODOLFO FLAVIO TAMAYO ORTIZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS



H. AYUNTAMIENTO DE ACULTZINGO, VER.
LISTADO DE ADJUDICACIONES Y LICITACIONES 2022

H. Ayuntamiento de Acutzingo, Ver.
Palacio Municipal
Calle Zaragoza Sur, Col. Centro
C.P. 94760 Acutzingo, Veracruz.

Tipo de Procedimiento	Número de Expediente, Folio o Cuenta	Concepto de la Adquisición o Construcción	Ubicación	Nombre e Razón Social del Adjudicatario (proveedor o contratista)	Nombre e Razón Social del Participante 1	Nombre e Razón Social del Participante 2	Número de Licitación	Fecha del Contrato	Avance Físico	Avance Financiero
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006001	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO PARA DEBIDO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL.	ACULTZINGO (VERACRUZ)	C. ELIZABETH DE LA PAZ AMANDA	CONSTRUCIONES Y PROYECTOR ALAN S.A. DE C.V.	FEAR CONSTRUCIONES S. DE R.L. DE C.V.	202230006001	10/06/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006002	RENOVACIÓN DEL PARRAQUERÍA MUNICIPAL "MISERECORDIA"	ACULTZINGO (VERACRUZ)	CONSTRUCIONES SANCHEZ GUERRA S.A. DE C.V.	CONSTRUCION Y ASOCIADOS BECCO S.A. DE C.V.	C. PROULIANO HERNANDEZ ROMERO	202230006002	04/04/2022	100.0%	100.0%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	202230006003	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO A LA OBRA EN CALLE EMERSON ENTRE CALLES SANCHEZ DE LA Llave Y PALACIO MUNICIPAL.	ACULTZINGO (VERACRUZ)	CONSTRUCIONES SANCHEZ GUERRA S.A. DE C.V.			202230006003	02/04/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HERRADIZO EN CALLE LA PALMA ENTRE CALLES EMERSON Y AVENIDA SAN JUAN.	ACULTZINGO (VERACRUZ)	C. BALBAZOR BLANCO GONZALEZ	TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIÓN LÓPEZ Y RAMÍREZ S. DE R.L. DE C.V.	C. NARGARITA CARRASCO HERNANDEZ	202230006004	01/04/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006005	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBO AMPLIADO EN LA CARRERA MUNICIPAL.	ACULTZINGO (VERACRUZ)	C. MANUEL RAMIREZ ZAVALA	C. ELIZABETH CABRERA GARCIA	C. OMAR HERNANDEZ ROMERO	202230006005	05/06/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006006	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASPALTICO EN CALLE DE LA AMIGABLE ENTRE AVENIDA SANCHEZ DE LA LLAVE Y LA PALMA.	ACULTZINGO (VERACRUZ)	TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIÓN LÓPEZ Y RAMÍREZ S. DE R.L. DE C.V.	C. TERESA DE JESUS VELAZQUEZ BARRIOS	C. MIGUEL ANGEL OTEYALA ZEPEDA	202230006006	13/05/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006007	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASALTICO EN CALLE DE LA INDUSTRIA ENTRE AVENIDA SANCHEZ DE LA LLAVE Y LA PALMA.	ACULTZINGO (VERACRUZ)	FEAR CONSTRUCIONES S. DE R.L. DE C.V.	C. JOSE DE JESUS CABRERA SANCHEZ	C. OMAR HERNANDEZ ROMERO	202230006007	12/06/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006008	EQUIPAMIENTO DE PUEDO PREFABRIDO DE AGUA POTABLE EN BARRIO DE GUADALUPE.	ACULTZINGO (VERACRUZ)	CONSTRUCION Y ASOCIADOS BECCO S.A. DE C.V.	CONSTRUCIONES SANCHEZ GUERRA S.A. DE C.V.	CONSTRUCIONES SBI S.A. DE C.V.	202230006008	29/04/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006009	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE TECAMILICAN.	TECAMILICAN (VERACRUZ)	C. NARGARITA CARRASCO HERNANDEZ	CONSTRUCIONES Y PROYECTOR ALAN S.A. DE C.V.	C. TERESA DE JESUS VELAZQUEZ BARRIOS	202230006009	04/01/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006010	RENOVACIÓN DE OBRAS SANITARIAS EN LA COMUNIDAD DE TECAMILICAN.	TECAMILICAN (VERACRUZ)	CONSTRUCIONES SBI S.A. DE C.V.	C. MANUEL RAMIREZ ZAVALA	C. HIRSENA SANCHEZ GONZALEZ	202230006010	26/06/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006011	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASPALTICO EN CALLE AGUINALDA LÍMITES CON TECAMILICAN.	AGUINALDA (VERACRUZ)	C. PROULIANO HERNANDEZ ROMERO	CONSTRUCIONES SBI S.A. DE C.V.	CONSTRUCION Y ASOCIADOS BECCO S.A. DE C.V.	202230006011	04/04/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006012	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASPALTICO EN CALLE SANCHEZ DE LA LLAVE.	ACULTZINGO (VERACRUZ)	TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIÓN LÓPEZ Y RAMÍREZ S. DE R.L. DE C.V.	CONSTRUCIONES SANCHEZ GUERRA S.A. DE C.V.	CONSTRUCIONES Y PROYECTOR ALAN S.A. DE C.V.	202230006012	11/04/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006013	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASPALTICO EN AVENIDA FRANCISCO INFANTE.	ACULTZINGO (VERACRUZ)	C. MIGUEL ANGEL OTEYALA ZEPEDA	MANUEL RAMIREZ ZAVALA	C. PROULIANO HERNANDEZ ROMERO	202230006013	15/04/2022	100.0%	100.0%
LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECIOS	202230006014	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HERRADIZO EN CALLE PRIMERA DE ESCUELA DE ARRIETA.	CONCEPCIÓN DE ARRIETA (VERACRUZ)	C. TERESA DE JESUS VELAZQUEZ BARRIOS	RAQUEL TURY OMAR DE LA UZ DE JESUS	C. PROULIANO HERNANDEZ ROMERO	202230006014	01/07/2022	100.0%	100.0%



H. AYUNTAMIENTO DE ACULTZINGO, VER.
LISTADO DE ADJUDICACIONES Y LICITACIONES 2022

Palacio Municipal
Calle Zaragoza Sur, Col. Centro
C.P. 94760 Acultzingo, Veracruz

ADJUDICACION DIRECTA	202230000002	REHABILITACION DEL CAMPO BUNZON MATERIAL MECANICO EN COATEPEC DE ABASO	COATEPEC DE ABASO (VERACRUZ)	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION LOPEZ RAMIREZ S. DE R.L. DE C.V.	E. SALVADOR BLANCO GONZALEZ	202230000002	1044902	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000024	CONSTRUCCION DE CANAL PERMANENTE EN QUICHUANA Y BARRIO DE COATEPEC EN LA ESCUELA TELECOMUNICACION VERDES DE COATEPEC	Vista Herencia (Veracruz)	C. MANUEL RAMIREZ JAVILA						
ADJUDICACION DIRECTA	202230000023	REHABILITACION DE CAMINO RURAL CON MATERIAL MECANICO EN OCOYO DE ABASO	COATEPEC DE ABASO (VERACRUZ)	INSTRUMENTOS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE R.L. DE C.V.	FELE CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	E. MANUEL RAMIREZ JAVILA	202230000023	14114012	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000024	CONSTRUCCION DE TENDÓN EN AREA DE BARRIO DE EDUCACION FISICA EN PRESIDENTE LERDO DE QUICHUANA (VERACRUZ)	OCYO DE ABASO (VERACRUZ)	C. PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA	E. RAFAEL TORRES DE LA LLAVE DE JESUS	E. OMAR HERNANDEZ JIMENEZ	202230000024	14115012	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000027	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	Vista Herencia (Veracruz)	C. MANUEL RAMIREZ JAVILA	CONSTRUTORES Y ASOCIADOS HEREDIA S.A. DE C.V.	E. ELIZABETH DE LA PAZ ARANDA	202230000027	24014012	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000028	EQUIPAMIENTO DE PASEO PEDREGAL DE AGUA POTABLE	COATEPEC DE ABASO (VERACRUZ)	E. MARGARITA CABRERO HERNANDEZ						
ADJUDICACION DIRECTA	202230000029	CONSTRUCCION DE BARRIO ESCOLAR EN PRESIDENTE LERDO EN CAMPO DE LA COATEPEC	COATEPEC DE ABASO (VERACRUZ)	E. ANTONIO FABIAN TORRES						
ADJUDICACION DIRECTA	202230000031	CONSTRUCCION DE CANAL EN PROMESA TORREON EN AREA DE LA ZONASUR MUNICIPAL	Vista Herencia (Veracruz)	FELE CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	C. TERESA DE JESUS VELAZQUEZ RAMOS	E. NICOLAS JUAN SALAZAR	202230000031	84401022	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000032	MANUTENCION DE FOCO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA CABAÑA MUNICIPAL	Vista Herencia (Veracruz)	CONSTRUTORA Y ASOCIADOS BECCO S.A. DE C.V.						
ADJUDICACION DIRECTA	202230000033	INSTALACION DE ELECTRODUCION EN CAMPO DE ABASO MATERIAL MECANICO EN PASEO DE COATEPEC	PASEO DE COATEPEC (VERACRUZ)	E. MANUEL RAMIREZ JAVILA	TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION LOPEZ RAMIREZ S. DE R.L. DE C.V.	CONSTRUCCIONES SENA S.A. DE C.V.	202230000033	82111022	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000034	REHABILITACION DE CANAL EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	PASEO DE COATEPEC (VERACRUZ)	C. DELFINO CAMPANA CAMPANA	E. FREDERICO GARCIA HERNANDEZ	E. RAFAEL TORRES DE LA LLAVE DE JESUS	202230000034	14115012	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000035	CONSTRUCCION DE BARRIO EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC (VERACRUZ)	Vista Herencia (Veracruz)	C. DELFINO CAMPANA CAMPANA	C. PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA	ACERAMBI CALERA TORRES	202230000035	84114012	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000036	CONSTRUCCION DE TENDÓN EN AREA DE BARRIO DE EDUCACION FISICA EN PRESIDENTE LERDO EN PASEO DE COATEPEC	OCYO DE ABASO (VERACRUZ)	C. RICARDO MIGUEL ALEJANDRO HERNANDEZ	E. NEY ALFONSO SALAZAR	TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION LOPEZ RAMIREZ S. DE R.L. DE C.V.	202230000036	82115022	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000037	REHABILITACION CON EQUIPAMIENTO MATERIAL MECANICO EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	Vista Herencia (Veracruz)	TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION LOPEZ RAMIREZ S. DE R.L. DE C.V.						
ADJUDICACION DIRECTA	202230000038	REHABILITACION DEL CAMPO BUNZON MATERIAL MECANICO EN COATEPEC DE ABASO	Vista Herencia (Veracruz)	TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION LOPEZ RAMIREZ S. DE R.L. DE C.V.						
ADJUDICACION DIRECTA	202230000041	INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA ZONASUR MUNICIPAL	TECOMANILA (VERACRUZ)	E. DELFINO CAMPANA CAMPANA						
ADJUDICACION DIRECTA	202230000042	CONSTRUCCION DE CANAL EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	TECOMANILA (VERACRUZ)	TERESA DE JESUS VELAZQUEZ RAMOS	E. MANUEL RAMIREZ JAVILA	CONSTRUCCIONES SENA S.A. DE C.V.	202230000042	82112022	100.00%	100.00%



H. AYUNTAMIENTO DE ACULTZINGO, VER.
LISTADO DE ADJUDICACIONES Y LICITACIONES 2022

H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver.
Palacio Municipal
Calle Zaragoza Sur, Col. Centro
C.P. 94760 Acultzingo, Veracruz

ADJUDICACION DIRECTA	202230000045	CONSTRUCCION DE BARRIO ESCOLAR EN PROMESA TORREON EN COATEPEC DE ABASO	COATEPEC DE ABASO (VERACRUZ)	E. YUSMARA GARCIA GONZALEZ						
ADJUDICACION DIRECTA	202230000046	CONSTRUCCION DE TENDÓN EN AREA DE BARRIO DE EDUCACION FISICA EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	COATEPEC DE ABASO (VERACRUZ)	C. PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA	E. ELIZABETH DE LA PAZ ARANDA DAL	FELE CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	202230000046	24401022	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000047	CONSTRUCCION DE BARRIO EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	OCYO DE ABASO (VERACRUZ)	E. OMAR HERNANDEZ JIMENEZ						
ADJUDICACION DIRECTA	202230000048	EQUIPAMIENTO DE PASAREL MUEBLE EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	OCYO DE ABASO (VERACRUZ)	C. PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA	CONSTRUCCIONES SENA S.A. DE C.V.	E. MIGUEL ANGEL ESTEBANA RAMOS	202230000048	14401022	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000049	CONSTRUCCION DEL BARRIO EN AREA DE BARRIO DE EDUCACION FISICA EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	COATEPEC DE ABASO (VERACRUZ)	C. PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA	E. OMAR HERNANDEZ JIMENEZ	E. SALVADOR BLANCO GONZALEZ	202230000049	84401022	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000049	CONSTRUCCION DE BARRIO EN AREA DE BARRIO DE EDUCACION FISICA EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	COATEPEC DE ABASO (VERACRUZ)	C. RAFAEL TORRES DE LA LLAVE DE JESUS	E. PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA	202230000049	14401022	100.00%	100.00%	
ADJUDICACION DIRECTA	202230000051	CONSTRUCCION DE PROMESA TORREON EN AREA DE BARRIO DE EDUCACION FISICA EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	COATEPEC DE ABASO (VERACRUZ)	C. NEY ALFONSO SALAZAR	E. YUSMARA GARCIA GONZALEZ	E. TERESA DE JESUS VELAZQUEZ RAMOS	202230000051	82001012	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000053	REHABILITACION EN CAMPO RURAL CON MATERIAL MECANICO EN COATEPEC DE ABASO	Vista Herencia (Veracruz)	TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION LOPEZ RAMIREZ S. DE R.L. DE C.V.						
ADJUDICACION DIRECTA	202230000054	INSTALACION DE ELECTRODUCION EN CALLE ARTAGAS EN LA CABAÑA MUNICIPAL	OCYO DE ABASO (VERACRUZ)	CONSTRUTORA Y ASOCIADOS BECCO S.A. DE C.V.						
ADJUDICACION DIRECTA	202230000056	CONSTRUCCION DE PROMESA TORREON EN AREA DE BARRIO DE EDUCACION FISICA EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	OCYO DE ABASO (VERACRUZ)	C. RAFAEL TORRES DE LA LLAVE DE JESUS	E. RICARDO MIGUEL ALEJANDRO HERNANDEZ	E. SALVADOR BLANCO GONZALEZ	202230000056	14115022	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000057	CONSTRUCCION DE PROMESA TORREON EN AREA DE BARRIO DE EDUCACION FISICA EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	OCYO DE ABASO (VERACRUZ)	E. MANUEL RAMIREZ JAVILA	E. RICARDO CALERA TORRES	E. ELIZABETH DE LA PAZ ARANDA	202230000057	14115022	100.00%	100.00%
ADJUDICACION DIRECTA	202230000058	CONSTRUCCION DE PROMESA TORREON EN AREA DE BARRIO DE EDUCACION FISICA EN PROMESA TORREON EN AREA DE COATEPEC	TECOMANILA (VERACRUZ)	C. PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA						

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

Referente al punto 1, no se especifica el apartado en el que se encuentra la información solicitada, ni la ruta de acceso completa. Sobre el punto 2 y 3, referente a la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento utiliza y de los cuales falta por regularizar su posesión, se refiere a aquellos bienes de los cuales aún no se cuenta con escritura o documento alguno que acredite su posesión al ayuntamiento, dicha relación no fue entregada.

...(S/C)

Ahora bien, por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por desahogada la vista que se le diera con el acuerdo de admisión al sujeto obligado, toda vez que compareció al presente recurso mediante oficio sin número, emitidos por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, adjuntando oficios sin número emitidos por el Síndico municipal, respectivamente, como se muestra a continuación:

RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: IVAI-REV/0876/2023/II
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO
DE ACULTZINGO.
ASUNTO: ALEGATOS Y MANIFESTACIONES

PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZ DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
PRESENTE.

C. ROBERTO CABRERA CID, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acultzingo, Veracruz, personalidad que acredito en términos del nombramiento expedido a mi nombre a través de Acta Número 04/2022 de Sesión Ordinaria de Cabildo de este Sujeto Obligado, documentos que obran en poder de éste Instituto al ser presentados a través de oficio sin número, acusado de recibido el 11 de enero del 2022 del año en curso, solicitando de este modo se me tenga por reconocida la personalidad con la que comparece el suscrito, señalando como domicilio legal ubicado en la oficina de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con dirección en Calle Zaragoza Sur, sin número, Colonia Centro, de este Municipio, así como con dirección de correo electrónico transparenciaacultzingo2225@gmail.com para ser notificado respecto a cualquier actuación que se derive del presente Recurso, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados;



H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver.
Palacio Municipal
Calle Zaragoza Sur, Col. Centro
C.P. 94760 Acultzingo, Veracruz

Tomando en consideración que con lo aquí proporcionado, se da cumplimiento a lo solicitado dentro de la solicitud de información con folio: 300541223000008, con fundamento en lo previsto en el artículo 223 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito de manera respetuosa sobresea el presente asunto, al haber quedado sin materia.

Al respecto ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

- 1.- **DOCUMENTAL.** Consistente en todo lo actuado dentro del expediente de solicitud de información con número de folio 300541223000008, el cual obra en poder del Instituto Veracruz de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y que desde este momento será utilizado como medio de prueba de este Sujeto Obligado, para acreditar que no se vulneró los derechos de acceso a la información del solicitante de la información.
2. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo que se actué dentro del presente juicio y benefició a los intereses del Sujeto Obligado.
3. **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.** La legal que se deriva de los libros y las leyes aplicables al presente asunto y la humana que deberá de hacer el Pleno del Instituto para conocer la verdad de los hechos desconocidos partiendo de los ya conocidos y todo lo que beneficie a los intereses del Sujeto Obligado al momento de dictar la resolución correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, pido:

Síndico municipal

ante este Organismo Garante en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, con fundamento en lo previsto por el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por encontrarme en tiempo y forma, vengo a desahogar la vista otorgada a este Sujeto Obligado, a través del proveído de dieciocho de abril de la presente anualidad, dictado dentro del expediente supra indicado, bajo los siguientes parámetros.

En ese sentido; respecto a lo argumentado por parte del recurrente, este señala al momento de su interposición de Recurso de Revisión, que referente al punto 1 no se especifica el apartado donde se encuentra la información solicitada, ni la ruta de acceso completa y sobre los puntos 2 y 3, referente a la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento utiliza y de los cuales falta por regularizar su posesión, se refiere a aquellos bienes de cuales aún no se cuenta con escritura o documento alguno que acredite su posesión al ayuntamiento, dicha relación no fue entregada.

Tomando en consideración que este Sujeto Obligado desconoce las causas por las cuales no pudieron ser consultadas las ligas se pone a disposición nuevamente del recurrente, las ligas electrónicas que forman parte de la respuesta a la pregunta 1, y en cuanto a los puntos 2 y 3 se anexa la relación solicitada, de la solicitud de información con folio 300541223000008, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo solicitado:



H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver.
Palacio Municipal
Calle Zaragoza Sur, Col. Centro
C.P. 94760 Acultzingo, Veracruz

PRIMERO. Se me tenga por reconocida la personalidad con la que comparezco por parte de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se me tenga por cumplido en tiempo y forma, desahogando la vista otorgada a este Sujeto Obligado, a través del proveído dictado en data dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se me tenga por ofrecidas y desahogadas todas y cada una de las pruebas ofertadas.

CUARTO. En su momento dictar sentencia confirmando la respuesta de este Sujeto Obligado.

ATENTAMENTE,

Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 28 de abril de 2023.

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
C. ROBERTO CABRERA CID
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acultzingo, Veracruz



H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver.
Palacio Municipal
Calle Zaragoza Sur, Col. Centro
C.P. 94760 Acultzingo, Veracruz
272 74 220 03

ASUNTO: INFORMACION SOLICITADA

Lic. Roberto Cabrera Cid
Titular De La Unidad De Transparencia
Y Acceso A La Información Pública
Del H. Ayuntamiento De Acultzingo,
Veracruz.
P R E S E N T E:

Por medio del presente y en respuesta a su oficio, me permito informar respecto al punto marcado con el número 3 lo siguiente:

Respecto a la relación de los bienes muebles con los que se cuentan el H. Ayuntamiento de Acultzingo ver. De los cuales se utilizan, es una relación extensa y toda esta información se encuentra de manera pública en el portal de transparencia del municipio de Acultzingo, a continuación anexo las ligas correspondientes:

<http://acultzingo.gob.mx/informacionpublica/Transparencia>
<http://acultzingo.gob.mx/informacionpublica/Transparencia>

ATENTAMENTE
ACULTZINGO, VER. A 25 DE ABRIL DEL 2023


DORA GUZMAN SUAREZ
SINDICO UNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ACULTZINGO, VERACRUZ
SINDICATURA



H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver.
Palacio Municipal
Calle Zaragoza Sur, Col. Centro
C.P. 94760 Acultzingo, Veracruz

ASUNTO: INFORMACION SOLICITADA

LIC. ROBERTO CABRERA CID
Titular De La Unidad De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del
H. Ayuntamiento De Acultzingo Ver.
P R E S E N T E:

De acuerdo a su solicitud a la relación de bienes inmuebles del H. Ayuntamiento de Acultzingo, se muestra la siguiente tabla en la cual proporciono información de los bienes inmuebles que son propiedad del ayuntamiento, y cuales están regularizados y en la tabla 2 los bienes inmuebles que son propiedad del ayuntamiento y no están regularizados.

Tabla 1

TERRENO FL. MEXQUITE	REGULARIZADO
TERRENO CALLE DIVISION	REGULARIZADO
TERRENO PASEO DEPORTIVO	REGULARIZADO
TERRENO ACULTZINGO (MAT. PETREOS)	REGULARIZADO
TERRENO PARA VIVIENDAS DAMNIFICADAS	REGULARIZADO
TERRENO PARA ESPACIOS DEPORTIVOS	REGULARIZADO
TERRENO PARA PARQUE RECREATIVO	REGULARIZADO
TERRENO PARA CAMPO DEPORTIVO	REGULARIZADO
TERRENO PARA MERCADO MUNICIPAL	REGULARIZADO
TERRENO PARA ESPACIOS DEPORTIVOS	REGULARIZADO
TERRENO PARA ESPACIOS DEPORTIVOS	REGULARIZADO

Tabla 2

TERRENO BALDIO AV. LLAVE Y CALLE DE LOS ARTESANOS	NO REGULARIZADO
TERRENO TRES ENCINOS	NO REGULARIZADO
PARQUE MUNICIPAL	NO REGULARIZADO
TERRENO VAQUERIA	NO REGULARIZADO
TERRENO CALLE ZARAGOZA	NO REGULARIZADO
TERRENO MACUALTZINGO	NO REGULARIZADO
PALACIO MUNICIPAL	NO REGULARIZADO

Sin más por el momento le mando un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.


DORA GUZMAN SUAREZ
SINDICO UNICO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ACULTZINGO, VER.

Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ Estudio de los agravios.

En primer término, es importante señalar que se el sujeto obligado derivado de la solicitud hecha con número de folio 300541223000008, el sujeto obligado dio respuesta a través de un folio registrado con el 300541223000007, misma que fue de conocimiento por el hoy recurrente, de la cual se agravio de algunos puntos, tal y como se advierte a continuación, respecto del punto 1, mencionando que no se especifica el apartado donde se encuentra la información solicitada, por cuanto hace al punto 2 y 3, referente a la relación de bienes muebles e inmuebles y de los cuales falta de regularizar su posesión, ya que de manera textual en su primigenia solicitud de información expreso lo siguiente: "1. Solicito me sean proporcionadas todas las actas de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023; 2. Solicito me sea proporcionada la relación de todos los bienes inmuebles que son propiedad del ayuntamiento, así como relación de todos aquellos bienes inmuebles que el ayuntamiento utiliza y de los cuales falta por regularizar su posesión, al 31 de enero de 2023; 3. Solicito me sea proporcionada la relación de todos los bienes muebles que son propiedad del ayuntamiento, así como relación de todos aquellos bienes muebles que el ayuntamiento utiliza y de los cuales faltan por

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

regularizar su posesión, al 31 de enero de 2023.”, es por ello que, la respuesta otorgada respecto al resto de su solicitud por cuanto hace a los puntos 4 y 5, de información solicitada, no será parte del análisis de presente recurso, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra del mismo, por lo que, al no formar parte de la *litis*, no será materia de estudio en el presente asunto.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

...

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

...

Del análisis de las constancias que obran en autos se concluye que el motivo de inconformidad es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, lo solicitado por el recurrente, como es las actas de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y el inventario de bienes muebles e inmuebles, es vinculante con información que reviste carácter de obligación de transparencia, en términos de lo que dispone el artículo 15, fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

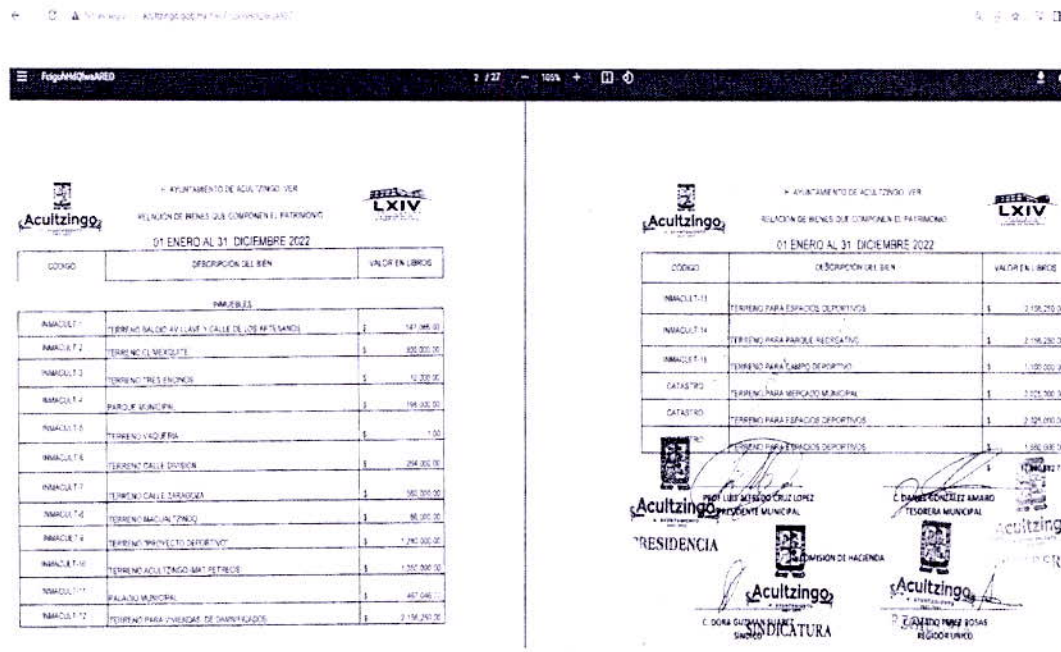
Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente antes citado, se observa que dichos puntos no fueron solventados por el hoy recurrente.

Sin embargo, en la sustanciación del presente recurso el sujeto obligado envió documentales emitidas por el Síndico Único de dicho ayuntamiento, dando respuesta al punto 2, remitiendo una dos tablas en donde se especifica que corresponden a bienes inmuebles que son propiedad del ayuntamiento, de los cuales hizo de conocimiento al hoy recurrente que los primeros correspondían los regularizados y los otros a los que no están regularizados.

Siguiendo con el análisis de la respuesta proporcionada por el Síndico municipal, por cuanto hace al punto 3, menciona que por cuanto hace a los bienes muebles, que cuenta y utilizan en dicho ayuntamiento, es una relación extensa y

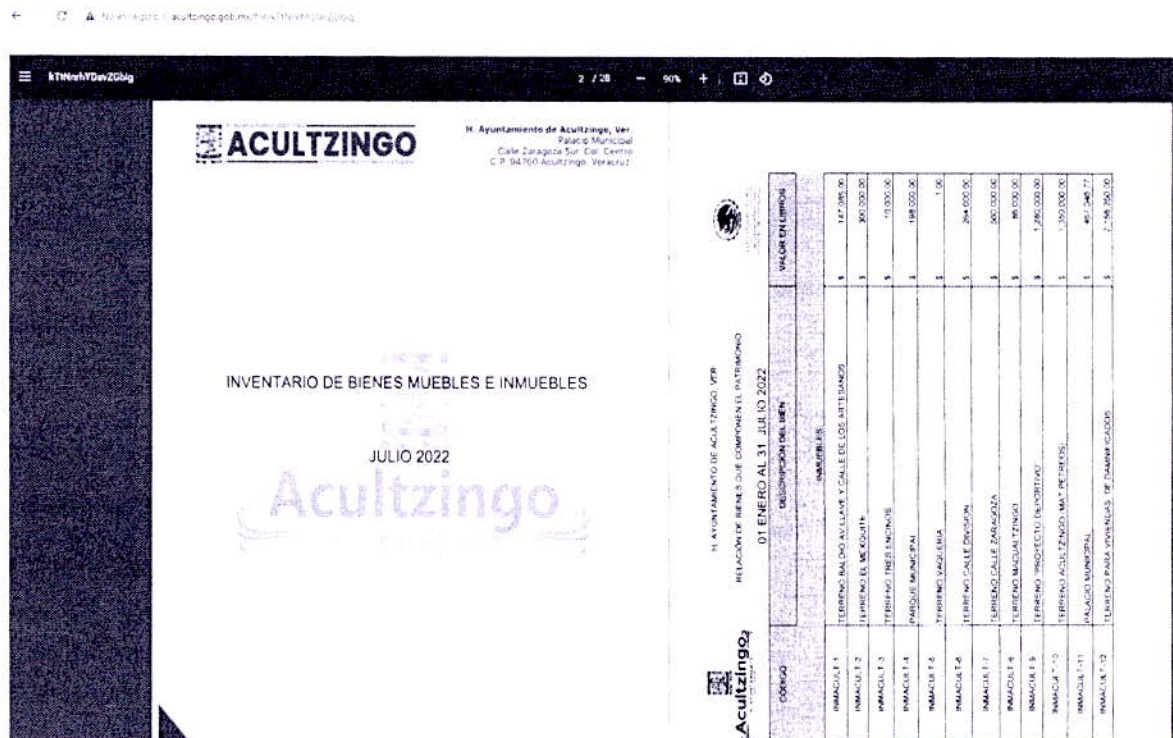
menciona que se encuentre de manera pública en el portal de transparencia del municipio de Acultzingo, y añade las siguiente unas ligas electrónicas, por consiguiente, el Comisionado ponente estimo necesario inspeccionarla a efecto de conocer el contenido de la misma y allegarse de mayores elementos para emitir un fallo al respecto, es así que en el contenido de la ruta electrónica se logró visualizar en lo medular lo siguiente:

<http://acultzingo.gob.mx/file/FcigohHdQlwsARED>



CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR EN LIBROS
INMUEBLES		
INMUEB 1	TERRENO BALDO AVILA Y CALLE DE LOS ARTESANOS	147,998.00
INMUEB 2	TERRENO EL MEQUITE	200,000.00
INMUEB 3	TERRENO TRES ENCINOS	10,000.00
INMUEB 4	PANDEO MUNICIPAL	198,000.00
INMUEB 5	TERRENO LA OJERA	1.00
INMUEB 6	TERRENO CALLE DIVISION	204,000.00
INMUEB 7	TERRENO CALLE ZARAGOZA	300,000.00
INMUEB 8	TERRENO MAGAL TANGO	60,000.00
INMUEB 9	TERRENO INDOCTO DEPORTIVO	1,200,000.00
INMUEB 10	TERRENO ACULTZINGO SAN PETEROS	1,300,000.00
INMUEB 11	PALACIO MUNICIPAL	407,046.00
INMUEB 12	TERRENO PARA VIVIENDAS DE DAMNIFICADOS	2,156,200.00

<http://acultzingo.gob.mx/file/kTtNnrhYDavZGbig>



CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR EN LIBROS
INMUEBLES		
INMUEB 1	TERRENO BALDO AVILA Y CALLE DE LOS ARTESANOS	147,998.00
INMUEB 2	TERRENO EL MEQUITE	200,000.00
INMUEB 3	TERRENO TRES ENCINOS	10,000.00
INMUEB 4	PANDEO MUNICIPAL	198,000.00
INMUEB 5	TERRENO LA OJERA	1.00
INMUEB 6	TERRENO CALLE DIVISION	204,000.00
INMUEB 7	TERRENO CALLE ZARAGOZA	300,000.00
INMUEB 8	TERRENO MAGAL TANGO	60,000.00
INMUEB 9	TERRENO INDOCTO DEPORTIVO	1,200,000.00
INMUEB 10	TERRENO ACULTZINGO SAN PETEROS	1,300,000.00
INMUEB 11	PALACIO MUNICIPAL	407,046.00
INMUEB 12	TERRENO PARA VIVIENDAS DE DAMNIFICADOS	2,156,200.00

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**².

De la inspecciones realizadas se pudo advertir que, al ingresar a la ligas electrónicas proporcionadas, estas direccionan a unos archivos PDF donde se observa un documento llamado “RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES” y “Relación que componen el patrimonio”, información con la cual resulta evidente que se atiende los puntos 2 y 3, de la solicitud de mérito.

Al respecto, en el presente caso no era necesario que el sujeto obligado realizará un procesamiento de la información petitionada, a fin de que esta fuera entregada con las características especiales requeridas por el particular, toda vez que al respecto, el artículo 143 de la Ley, en su primer párrafo, prevé que **los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante; mientras que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.**

Sin embargo, de la respuesta proporcionada al punto 1, menciona que desconoce las causas por la cuales no pudieron ser consultadas las ligas y ponen a disposición nuevamente la ligas que forman parte de la respuesta a dicha pregunta, pero derivado del análisis de la comparecencia del sujeto obligado no se observa que exista un oficio que haga referencia a la contestación de dicho punto, por lo que el sujeto obligado deberá remitir de nueva cuenta la información para solventar dicho punto de la solicitud primigenia.

En el caso, toda vez que se omitió notificar parte de la respuesta, el Titular de la Unidad de Transparencia no acreditó el haber realizado una búsqueda exhaustiva en las áreas que, por norma, pudieran generar y/o resguardar la información requerida, incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que señalan:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su

² Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

En consecuencia, tampoco se observó el contenido del criterio número 8/2015³ emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

...

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, lo peticionado, esto es, la información relativa a las actas de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, correspondientes al periodo 01 de enero del 2022 al 31 de enero de 2023, misma que es vinculante con información que reviste carácter de obligación de transparencia, en términos de lo que dispone el artículo 15, fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, numerales que señalan:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

...

³ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-QDG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

Es así que, como bien se estableció en líneas anteriores, la información que corresponde a una obligación de transparencia, la cual concierne a aquella información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en **medios electrónicos de manera proactiva**, sin que medie solicitud de por medio.

Por lo tanto, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser obligación de transparencia previstas en el 15fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Por otra parte, el artículo 27, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, dispone que el día primero de enero del año en que se instale el nuevo Ayuntamiento, el Cabildo deberá celebrar sesión en la cual serán designadas las Comisiones Edilicias y sus integrantes, lo que se hará constar en un acta en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, como en el caso acontece con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, en relación con el 45 del ordenamiento en consulta.

Derivado de lo anterior, respecto de los servidores públicos que son competentes para pronunciarse sobre lo peticionado respecto de las Comisiones y Actas de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Ley Orgánica del Municipio Libre establece en su numeral 35, fracción XXVI, en relación con el 36, fracción XV, que el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, aprobará la integración de las Comisiones Edilicias Municipales establecidas en el artículo 40 del ordenamiento en cita; asimismo, en su artículo 70, fracciones I y IV, disponen que el Secretario del Ayuntamiento deberá estar presente en las sesiones del Cabildo y levantar las actas correspondientes de cada una de ellas, de lo que se deduce que son dichas áreas las competentes para pronunciarse respecto de la integración de las Comisiones municipales y las Actas de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, los regidores integrantes y la Sindicatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción VII, en relación con el 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Para el caso de que la información ya se encuentre publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado o en la Plataforma Nacional de Transparencia y tomando en consideración que parte de lo requerido corresponde a obligación de transparencia, el sujeto obligado está en aptitud de dar respuesta en modalidad electrónica o en su defecto, señalar la ruta exacta, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información. Sirva de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 5/2016 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

...

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información pública a que se refiere dicho numeral, debe publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, para lo cual, los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. Por tanto, la obligación de los sujetos obligados de publicar y transparentar su actuar, no debe limitarse a señalar a los recurrentes que la información peticionada se encuentra en una dirección electrónica, sin verificar que efectivamente así sea, pues el propósito principal de la Ley de la materia, es la rendición de cuentas a la sociedad, lo cual sólo puede darse, proveyendo todo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información solicitada; puesto que se ha reconocido que “El desarrollo de sitios web accesibles está directamente asociado con el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual se vería restringido si la información no se encuentra a disposición de la población a través de medios de fácil manejo”. De ahí que, no debe tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable lo remite a su portal de transparencia o la totalidad de la información con la que se cuenta, mucho menos cuando no se cuenta con un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditéz, ya que por sí mismo la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio; aunado a que también atenta contra la obligación que tienen los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización, de ahí que se deba señalar la fuente

exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información
peticionada.

...

Por todo lo expuesto, se tiene que la respuesta proporcionada no cumple en su
totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

De ahí que para tener por satisfecho el derecho de acceso del particular, lo procedente sea **modificar** la respuesta del sujeto obligado, quien deberá llevar a cabo una búsqueda de la Información ante la Sindicatura y/o Secretaría del Ayuntamiento y/o la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y/o el área que de acuerdo a su estructura orgánica pudiera tener la información solicitada y proporcionar la información solicitada.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgada durante la respuesta a la solicitud, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una búsqueda de la Información ante la Sindicatura y/o Secretaría del Ayuntamiento y/o la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y/o el área que de acuerdo a su estructura orgánica pudiera tener la información solicitada, proporcionando en modalidad electrónica lo siguiente:

- Deberá remitir todas las actas de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023.
- Deberá remitir en formato digital por generarse de esa forma al corresponder a una obligación de transparencia, a la cuenta de correo del recurrente y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de

Transparencia deberá señalar la fuente, el lugar y la forma en donde se encuentre lo solicitado de una forma lo suficientemente clara para el ciudadano al grado que implique un ejercicio de verificación para demostrar que la información sí está visible en la fuente de internet, repitiendo los mismos pasos que el ciudadano debe ejercitar para allegarse de la misma, en su caso, hasta en la descarga del archivo Excel.

- En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, de encontrarse vinculada a obligaciones de transparencia del ente obligado.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado otorgada y se ordena que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

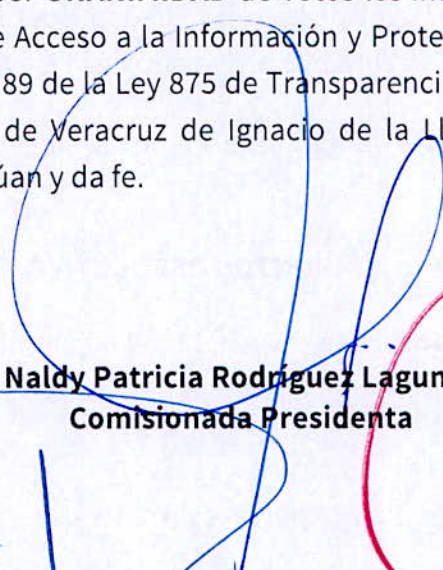
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

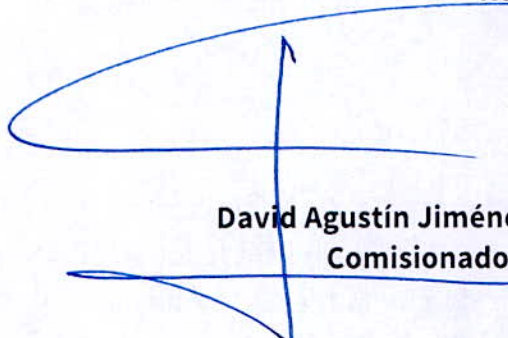
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos